



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

MIII-RII/INTERCON/02-CANSNET/01 — NE/04 Rev.
03/05/22

**Segunda Reunión de Coordinación de la Interconexión MEVA III REDDIG II (MIII-RII/INTERCON/02) /
Reunión de seguimiento del estado de desarrollo del proyecto de la Red de Servicios de Navegación
Aérea del Caribe (CANSNET)
Lima, Perú, 6 de mayo de 2022**

**Cuestión 2 del
Orden del Día: Definición de responsabilidades de los Estados**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RED MEVA

(Presentada por la Secretaria)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta nota de estudio tiene como finalidad solicitar a los Estados miembros de la Red MEVA información acerca sobre los requerimientos administrativos necesarios de completar para ejecutar el proyecto a través de la Unidad de Cooperación Técnica (TCB) de OACI.	
Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Objetivo estratégico 1 – Seguridad Operacional• Objetivo estratégico 2 – Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Reunión del Grupo Ad-hoc MEVA/TGM• NE/06 sobre MEVA/TMG/36-NE/06

1. Introducción

1.1 Como parte de las actividades realizadas por el Grupo de Tareas (AD-hoc) parte del MEVA/TMG, se realizaron una serie de reuniones con la unidad de Cooperación Técnica TCB de OACI, con el fin de conocer los requisitos administrativos que deben completar los Estados para desarrollar el proyecto de CANSNET a través de esta unidad.

1.2 TCB, tiene experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos regionales, siendo el responsable de la licitación y puesta en marcha de las redes de comunicación de las regiones SAM y APAC de la OACI, así como responsable de la ejecución de los proyectos de la red de comunicaciones MEVA en sus fases I, II y III.

2. Discusión

2.1 Como parte de las reuniones MEVA/TMG/35 y MEVA/TMG/36 se realizaron actividades coordinadas con TCB para el desarrollo del Proyecto CANSNET. Una de las últimas actividades realizadas fue la exploración del mercado global a través de la publicación del documento de Solicitud de información (RFI) a través del sitio de las Naciones Unidas.

2.2 A través de esta actividad se obtuvo información técnica de las tecnologías de comunicación vigente en el mercado para analizar las opciones en cuanto a tecnología que tiene la región para emigrar a una red de comunicaciones más modernas acorde a los nuevos requisitos de la región.

2.3 Después de esta actividad y para el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales de la Unidad de Cooperación Técnica, es necesario que cada Estado Miembro del proyecto y futuros Estados que integrarán la red firmen un Memorando de entendimiento (MoU) con el objetivo de que los Estados indiquen que TCB actúa en nombre de ellos para los intereses del proyecto.

2.4 TCB indicó que este MoU ya ha sido firmado por los Estados NACC. Sin embargo, algunos deben ser actualizados debido a que su firma fue hace muchos años y es necesario su actualización. Otros Estados que no tienen el MoU vigente deben firmarlo.

2.5 A continuación, se presenta la información del estado de los MoU por los diferentes Estados integrante de MEVA:

No	Estados	Cumplido el requisito	Observaciones
1	Aruba	NO	Requiere ser firmado por e Estado
2	Bahamas	Existe, pero debe ser actualizado	Tienen uno firmado, pero es del 2008. Puede generar problemas con LEB porque es muy viejo. Requiere ser firmado por el Estado
3	Islas Vírgenes	NO	No han Firmado MSA. Requiere ser firmado por el Estado
4	Cuba	YES	
5	Curazao	NO	Ver comentario de Bahamas, este es de 2012. Requiere ser firmado por el Estado
6	Estados Unidos	NO	MCAAP MSA específicamente se refiere a MCAAP. Por tanto, no es válido para otro proyecto. Requiere ser firmado por el Estado
7	Haití	NO	Ver comentario de Bahamas, este es de 2009. Requiere ser firmado por el Estado
8	Islas Caimanes	NO	Requiere ser firmado por el Estado

			Ver comentario de Bahamas, este es de 2011.
9	Jamaica	NO	<i>Requiere ser firmado por el Estado</i>
10	México	NO	<i>Requiere ser firmado por el Estado</i>
11	Panamá	YES	
12	República Dominicana	NO	<i>Requiere ser firmado por el Estado</i>
13	Saint Maarten	NO	<i>Requiere ser firmado por el Estado</i>
14	COCESNA	YES	

2.6 A excepción de Cuba, Panamá y COCESNA, los demás Estados Miembros de MEVA deben firmar el MoU, ello debido a dos razones:

1. El actual MoU debido a su antigüedad no está vigente y legalmente no es aceptado.
2. Porque no tienen un MoU anterior que respalde las actividades requeridos para el desarrollo del proyecto CANSNET

2.7 Mediante el MoU los Estados darían su consentimiento para que TCB gestione el proyecto y sirva de representante legal para todos los Estados Miembros que así lo requieran y firme contratos en su nombre como en el caso de Cuba u otro Estado que así lo requiera.

2.8 El MoU también estipula el acuerdo entre los Estados Miembros de CANSNET y TCB del 7% (siete por ciento) del pago total del contrato del CANSNET a TCB por concepto de la gestión administrativa del Proyecto. Así mismo se debe enviar junto con los requerimientos la siguiente información a los fines de completar el RFP de la nueva red CANSNET (MEVA IV).

2.9 El MoU se anexa en el **Apéndice** de esta nota de estudio.

3. Acciones sugeridas

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) revisar la información presentada en esta nota de estudio;
- b) firmar el MoU en caso de que su Estado aún no lo haya firmado; y
- c) establecer una fecha para que los Estados proporcionen el MoU firmado.

APÉNDICE



ACUERDO DE SERVICIOS DE GESTIÓN

ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Y
EL/LA [ENTIDAD]

El/La [ENTIDAD] de (*nombre del Estado*), en adelante el/la [ENTIDAD], representado/a por el/la (*cargo de la autoridad firmante por la otra Parte*) y

la Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante “la OACI”, representada por el Secretario/la Secretaria General;

en adelante denominadas las “Partes”;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. CLÁUSULAS GENERALES

1.1 Las Partes convienen en concertar un acuerdo relativo a los servicios de gestión y de otra índole que serán proporcionados por la OACI o por intermedio de la misma como se especifica en este Acuerdo de Servicios de Gestión (en adelante, “el presente Acuerdo”).

1.2 La descripción detallada del proyecto o proyectos respecto del cual/de los cuales se proporcionarán servicios específicos figurará en el texto/los textos al/a los que se designará como Anexo/s del presente Acuerdo, y que constituirá/n una parte integrante del mismo.

1.3 El/La [ENTIDAD] presentará a la OACI solicitudes de los servicios específicos que desee que sean proporcionados por la OACI o por intermedio de la misma. Dichas solicitudes están sujetas a la aprobación de la OACI. Los servicios aprobados (en adelante, “los Servicios”) se especificarán en el/los Anexo/s del presente Acuerdo y se proporcionarán de acuerdo con los reglamentos, normas, directivas, procedimientos y prácticas de la OACI. Sin perjuicio de ello, el/la [ENTIDAD] retendrá la responsabilidad general por la realización del proyecto/de los proyectos.

1.4 En el/los Anexo/s del presente Acuerdo, se indicarán las responsabilidades específicas de las Partes como aportaciones a la realización del proyecto/de los proyectos.

1.5 La OACI y el/la [ENTIDAD] se consultarán sobre todos los aspectos de la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

1.6 Cualquier modificación del alcance del proyecto/de los proyectos requerirá de negociaciones entre las Partes.

1.7 La OACI procurará en nombre del/de la [ENTIDAD] lo necesario para la prestación de los Servicios especificados en el/los Anexo/s del presente Acuerdo. Si esto incluyera la contratación de personal y/o de contratistas, la modalidad de la contratación y la firma de los respectivos contratos estarán sujetas a acuerdo con el/la [ENTIDAD].

1.8 En el desempeño de sus funciones, el personal contratado y/o los contratistas trabajarán en estrecha colaboración con las y los funcionarios del/de la [ENTIDAD] y actuarán de conformidad con las directrices generales que establezca el/la [ENTIDAD] en consulta con la OACI. Esta última proporcionará al personal y/o a los contratistas toda la orientación que la OACI estime necesaria para la correcta prestación de los servicios.

1.9 Salvo acuerdo en otro sentido entre el/la [ENTIDAD] y la OACI según conste en el/los Anexo/s del presente Acuerdo, el/la [ENTIDAD] será el/la único/a responsable de la contratación de personal local y del pago de sus sueldos y beneficios, así como de proporcionar el apoyo administrativo (servicios locales de secretaría y personal, oficinas, equipo y suministros de producción local, transporte dentro del país y comunicaciones) necesario para la realización del proyecto/de los proyectos y para la prestación de los Servicios y el apoyo conexo, utilizando para ello fondos distintos de los especificados en el/los Anexo/s.

1.10 Los fondos recibidos por la OACI en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con los reglamentos, normas, directivas, procedimientos y prácticas aplicables de la OACI.

2. FINANCIACIÓN

2.1 El costo total estimado de los Servicios se indicará en el/los Anexo/s del presente Acuerdo¹. Por la administración de los Servicios, se pagará a la OACI la tasa administrativa que se indica en el/los Anexo/s. El costo total (Servicios y tasas administrativas) del proyecto/de los proyectos no podrá exceder el importe indicado en el/los Anexo/s sin el acuerdo previo del/de la [ENTIDAD].

2.2 Al momento de la firma del/de los Anexo/s, el/la [ENTIDAD] depositará los fondos especificados en el/los Anexo/s para cubrir el costo estimado de los Servicios y las tasas administrativas correspondientes. En el caso de servicios de adquisiciones, el costo real se confirmará luego de la licitación o de la solicitud de cotización. Si el costo real fuera superior al costo estimado, el/la [ENTIDAD] depositará la suma correspondiente a la diferencia dentro de los 30 días de haber sido informado/a de la misma.

¹ El/los Anexo/s de este Acuerdo constituirán un Documento de Proyecto.

2.3 Todos los ingresos en efectivo que reciba la OACI y los pagos que efectúe en virtud del presente Acuerdo se registrarán en una cuenta aparte abierta, entre otras cosas, para dejar constancia de la recepción y administración de los pagos. Todos los pagos a la OACI se harán en dólares estadounidenses y se depositarán en la cuenta bancaria de la OACI que se indica seguidamente:

Pay to: //CC000305101
Royal Bank of Canada
Ste. Catherine and Stanley Branch
1140 Ste. Catherine Street West
Montreal, Quebec
Canada H3B 1H7

For credit to: 05101 404 6 892
Project: “*Aquellos que el/la [ENTIDAD] y la OACI hubieran acordado en los Anexo/s del presente Acuerdo, véase la Cláusula 1.2)*”
OACI Pool Account

Swift code: ROYCCAT2

2.4 La OACI no estará obligada a comenzar ni a continuar la prestación de los Servicios hasta que se hayan recibido los pagos mencionados en los párrafos 2.2 y 2.6 del presente Acuerdo; en igual sentido, la OACI no estará obligada a pagar ni a comprometer suma alguna que exceda de los fondos depositados en la cuenta antes mencionada. La OACI tendrá derecho a compensar las sumas que hubiera incurrido en virtud de lo previsto en el párrafo 6.1.

2.5 La OACI proporcionará al/a la [ENTIDAD] estados financieros no auditados concernientes a los Servicios comprendidos en el presente Acuerdo donde se consignará la situación de los fondos en dólares estadounidenses al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Una vez que la OACI haya concluido la prestación de los Servicios, presentará al/a la [ENTIDAD] un estado financiero final. En caso de que el/la [ENTIDAD] solicite que el auditor interno o externo de la OACI realice una auditoría/evaluación especial de su cuenta o proyecto en virtud del presente Acuerdo, el costo de dicha auditoría estará a cargo del/de la [ENTIDAD].

2.6 Si debido a circunstancias imprevistas los fondos recibidos en el marco del presente Acuerdo resultaran insuficientes para cubrir el costo total de los Servicios y las tasas administrativas, la OACI notificará al/a la [ENTIDAD] al respecto y se proporcionarán a la OACI fondos adicionales dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación, tras lo cual se reanudará el proyecto.

2.7 Todo saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos al concluir los Servicios se reintegrará al/a la [ENTIDAD] a su pedido o se conservará en la cuenta para uso futuro en la forma en que determine el/la [ENTIDAD].

3. SERVICIOS DE ADQUISICIONES

3.1 La OACI podrá adquirir, a petición y en nombre del/de la [ENTIDAD] y de conformidad con el presente Acuerdo y el Código de adquisiciones de la OACI, los equipos y servicios necesarios descritos en el/los Anexo/s del presente Acuerdo.

3.2 El/la [ENTIDAD] tendrá a su cargo los trámites de despacho de aduanas, incluido el pago de todo arancel aduanero, impuestos u otros derechos similares directamente relacionados con el despacho de aduanas de los equipos y suministros que no gocen de exención del Gobierno pertinente.

3.3 El/La [ENTIDAD] se compromete a asegurarse de que se depositen a favor de la OACI fondos suficientes para cubrir los pedidos de adquisiciones presentadas y/o las tasas administrativas en concepto de gastos generales conexos de acuerdo con la Escala de Tasas que se encuentra en el/los Anexo/s y a que, en caso de que la OACI notifique al/a la [ENTIDAD] que los fondos en depósito son insuficientes para cubrir las adquisiciones propuestas y las tasas administrativas por gastos generales conexos, la suma requerida se deposite sin demora. El/la [ENTIDAD] acepta que las adquisiciones pendientes quedarán en suspenso hasta que se hayan depositado dichos fondos.

3.4 Si se cancelara, aplazara o modificara uno o varios Servicios en curso aprobados por el/la [ENTIDAD], la OACI tendrá derecho a recuperar su costo según la cantidad de trabajo que se hubiera completado para cumplir con el pedido de adquisición. La OACI emitirá una factura por la suma correspondiente a nombre del/de la [ENTIDAD].

3.5 Si luego de emitirse la orden de compra o el contrato se requirieran fondos adicionales para cubrir costos adicionales inevitables, el/la [ENTIDAD] depositará la suma adicional requerida dentro de los treinta días de la notificación de la OACI al respecto.

3.6 Las modificaciones que pudieran introducirse en un contrato u orden de compra no disminuirán el valor de las tasas administrativas aplicables por la firma del contrato o emisión de la orden de compra original.

3.7 Luego de que la OACI acepte el equipo en nombre de la [ENTIDAD], el título de dominio y todos los riesgos por pérdida o daño del bien pasarán automáticamente del proveedor del equipo al/a la [ENTIDAD].

3.8 Cuando no se hubiera establecido claramente que el equipo que ha de comprarse está destinado principalmente para la aviación civil, la OACI se reserva el derecho de negarse a adquirirlo.

4. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LA OACI

4.1 Las disposiciones del presente Acuerdo o relacionadas con el mismo no podrán interpretarse como renuncia expresa o tácita de ninguna inmunidad judicial o prerrogativa, exención o inmunidad de otra índole de las que gocen o puedan gozar la OACI, sus funcionarios y personal y sus fondos y activos en virtud de la *Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados* de 1947 o de otros convenios, acuerdos, leyes o decretos aplicables.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Toda la correspondencia relativa a la ejecución del presente Acuerdo, salvo el presente Acuerdo firmado o sus enmiendas, deberá dirigirse a:

OACI:	[ENTIDAD]
Director/a de Cooperación Técnica	(Cargo)
International Civil Aviation Organization	(Domicilio)
999 Robert-Bourassa Boulevard	
Montréal, Québec	
Canadá H3C 5H7	

5.2 El/la [ENTIDAD] mantendrá informada a la OACI de todas las medidas que adopte para la ejecución del presente Acuerdo o que pudieran afectarlo.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 El/la [ENTIDAD] indemnizará a la OACI y a su personal y sus agentes, y por indicación y con autorización de la OACI, ejercerá su defensa frente a todas las acciones, juicios, procesos, reclamaciones o demandas judiciales que pudieran interponerse contra la OACI, incluyendo, sin carácter taxativo, las costas y gastos judiciales, honorarios letrados, arreglos extrajudiciales e indemnizaciones por daños y perjuicios. La obligación de defender y mantener indemne a la OACI se aplicará independientemente de que la acción, juicio, proceso, reclamación o demanda en cuestión efectivamente provoque o tenga por resultado una pérdida o responsabilidad.

6.2 La obligación que establece esta cláusula seguirá vigente tras la extinción de este Acuerdo.

7. PROHIBICIÓN DE QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS OBTENGAN BENEFICIOS

7.1 El/la [ENTIDAD] garantiza que el/la [ENTIDAD] no ha admitido ni admitirá que funcionaria o funcionario alguno de la OACI/ del/de la <INGRESE NOMBRE DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL> / del Gobierno de <INGRESE EL NOMBRE DEL PAÍS > obtenga beneficio alguno resultante del presente Acuerdo, incluido/s su/s Anexo/s.

8. FUERZA MAYOR

8.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones y responsabilidades de la OACI en virtud del presente Acuerdo quedarán en suspenso en la medida en que la OACI sea incapaz de cumplirlas y durante todo el tiempo que dure dicha incapacidad.

8.2 En este Acuerdo, se entenderá que “fuerza mayor” comprende desastres naturales, disturbios sindicales, atentados, desorden público, explosiones y cualquier otra causa similar de fuerza equivalente que no haya sido ocasionada por ninguna de las Partes ni esté bajo su control y que ninguna de las Partes pueda prever ni resolver dentro de lo razonable.

9. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

9.1 Solución pacífica: Negociaciones

Las Partes harán todo lo posible por resolver pacíficamente por vía de la negociación toda diferencia, controversia o reclamación que surja por el Acuerdo o en relación con el mismo o su incumplimiento, rescisión o invalidez, dentro de un lapso de noventa (90) días.

9.2 Arbitraje

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja por el Acuerdo o en relación con el mismo o su incumplimiento, rescisión o invalidez y que no se hubiera resuelto pacíficamente según se establece en el párrafo precedente de este artículo dentro de un lapso de noventa (90) días será sometida a arbitraje por cualquiera de las Partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las Partes acuerdan que el arbitraje sea realizado por un tribunal arbitral compuesto por un único árbitro. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre la elección de un único árbitro en un período de sesenta (60) días, el nombramiento del árbitro se efectuará de conformidad con el

Artículo 8 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El lugar del arbitraje será Montreal, Quebec, Canadá, y se realizará en inglés. El laudo arbitral que se emita como resultado de dicho arbitraje constituirá la resolución definitiva de la diferencia, controversia o reclamación y será vinculante para las Partes.

10. ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y RESCISIÓN

10.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por la última de las dos Partes. Se mantendrá en vigor hasta su extinción de conformidad con el párrafo 10.3 a continuación. Su entrada en vigor dejará sin efecto todo acuerdo anterior entre las Partes que se hubiera concluido en relación con su objeto.

10.2 El presente Acuerdo podrá enmendarse en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes.

10.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante aviso escrito a la otra Parte. El presente Acuerdo se extinguirá sesenta (60) días civiles después de recibido dicho aviso. Las obligaciones contraídas por las Partes en virtud de este Acuerdo seguirán vigentes tras la rescisión durante el tiempo que sea necesario para permitir la finalización ordenada de las actividades, el retiro del personal, la distribución de los fondos y activos y la liquidación de las cuentas existentes entre las Partes y de las obligaciones contractuales. El/la [ENTIDAD] proporcionará fondos adicionales, de ser necesario, para cubrir los gastos mencionados más arriba dentro de los 30 días posteriores al aviso de rescisión.

Por la Organización de Aviación Civil
Internacional:

Por el/la [ENTIDAD]:

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____

Fecha: _____
